

**MARTÍN, María del Mar, SALIDO, Mercedes, VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, José María, *Derecho y Religión. Lecciones introductorias de Derecho eclesiástico español*, UNIR, Ed. Comares, Granada, 2014, 210 pp.**

La nueva configuración de los Grados en Derecho, con la consiguiente reducción de cursos y de créditos de la mayoría de las disciplinas, ha motivado, en un elevado porcentaje de Universidades españolas, que los clásicos programas de Derecho Eclesiástico del Estado y los manuales al uso, se hayan tornado en poco realistas por desproporcionados respecto a la carga docente de la materia que, en el mejor de los casos, no supera los seis créditos. La verificación de esta circunstancia, unida al hecho de que en buena parte de las Universidades en que aún se imparte Derecho Eclesiástico, ésta forma parte de las materias incluidas en los primeros cursos (salvo contadas excepciones, como en mi propia Universidad de Salamanca), impulsó a los profesores José María Vázquez García-Peñuela, María del Mar Martín y Mercedes Salido, que lo han sido todos ellos de la Universidad de Almería, a elaborar un manual sencillo, que pudiera ser utilizado de forma realista por alumnos de las Universidades en que la materia ha perdido gran parte de su carga docente.

El libro, que pretende ser de texto, consta de diez *Lecciones introductorias*, como reza el subtítulo, precedidas por una presentación y seguidas de ocho anexos normativos. Para conseguir el objetivo perseguido por los autores, se han simplificado los temas a abordar, se ha reducido su extensión y contenido, que es claramente sintético, aunque sin menoscabo del rigor científico que preside la obra, y se ha utilizado un formato sencillo, sin aparato crítico aunque se incorpora una breve referencia bibliográfica al final de cada tema.

La primera lección versa sobre el concepto de Derecho eclesiástico: noción, el origen de la ciencia del Derecho eclesiástico del Estado, su autonomía científica y sus principios informadores -libertad religiosa, laicidad, igualdad y no discriminación y cooperación con las confesiones religiosas-. En la lección segunda se explica la historia de las relaciones Iglesia-Estado, desde el dualismo cristiano, la evolución de dicha relación en la antigüedad y en la Edad Media, la Edad Moderna y la repercusión de la Reforma protestante, las declaraciones de derechos de finales del siglo XVIII, el constitucionalismo español, las relaciones Iglesia-Estado en la II República y en el régimen franquista y, finalmente, el período de transición a la democracia, con los tres hitos legislativos más importantes: el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 28 julio 1976, la Ley de Reforma Política de 4 enero 1977 y la Constitución española de 1978.

En la lección tercera se aborda el sistema de fuentes del Derecho eclesiástico español, con particular referencia a las fuentes de Derecho internacional, y exposición de los textos y tratados internacionales que tienen una especial incidencia en el ámbito propio del Derecho eclesiástico y al Derecho (primario) de la Unión Europea (el art. 6 del Tratado de la Unión Europea, el art. 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los arts. 10 y 52, 3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea). La siguiente lección explica la regulación de la libertad religiosa en la Constitución española de 1978 y en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, de la que se analiza la naturaleza, ámbito de aplicación, estructura y contenido, descendiendo a algunos aspectos particulares como la asistencia religiosa, los centros de culto y los ministros de las confesiones religiosas.

Particularmente sintética -quizá en exceso- es la lección quinta, dedicada a la objeción de conciencia. Los autores abordan la noción y fundamento de la objeción de con-

ciencia, así como su diferencia de la desobediencia civil, y se centran en el importante papel que desempeña la jurisprudencia sobre el tema, de la que destacan tres rasgos: es relativamente abundante, sobre muy diversas materias y denota que la postura de los tribunales es en muchas ocasiones contradictoria. Se mencionan someramente los distintos tipos de objeción de conciencia, que en mi opinión habría sido deseable abordar con un mayor desarrollo.

La lección sexta está dedicada a las distintas fuentes pacticias del Derecho Eclesiástico del Estado español, en concreto, los Acuerdos firmados por el Estado con la Iglesia católica y con las confesiones religiosas minoritarias, como manifestación del principio constitucional de cooperación con las confesiones. Se explica el fundamento y la naturaleza jurídica de los distintos acuerdos y también de los llamados convenios menores -tanto los convenios de desarrollo o ejecución como los convenios autonómicos-. Por último, para ofrecer un tratamiento completo del sistema de fuentes del Derecho eclesiástico español, se dedica un epígrafe a la relevancia en el ordenamiento estatal de las normas jurídicas de procedencia confesional, que pueden constituir fuentes de Derecho eclesiástico en la medida en que el Estado otorgue eficacia jurídica a esas normas.

La séptima lección está dedicada a la adquisición de la personalidad jurídica civil de las confesiones religiosas y sus entes, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, y la capacidad de obrar de dichas entidades. Los autores advierten que la inscripción de la entidad en el Registro actúa a modo de filtro, ya que califica como verdadera entidad religiosa al sujeto colectivo que pretende tal calificación, pero a su vez, ello significa que la Administración pública ha de manejar un concepto de religión y de confesión religiosa que respete tanto la laicidad del Estado como la libertad de los individuos o grupos pero que impida, en la medida de lo posible, el fraude de ley. Se explica en esta lección la diversa regulación jurídica del modo de adquisición de personalidad jurídica de las diferentes entidades de la Iglesia católica, y de las entidades de las confesiones minoritarias, así como las normas jurídicas que regulan la capacidad jurídica y la formación válida de la voluntad negocial en los actos de tipo patrimonial de las confesiones y sus entes.

La lección octava está dedicada a la financiación de las confesiones religiosas. Se explica el fundamento de la financiación de las confesiones religiosas, como instrumento de cooperación de los poderes públicos con las confesiones, *ex art. 16, 3 CE* y medio de promoción del derecho fundamental a la libertad religiosa (*art. 9, 2 CE*). Desde esta perspectiva, y en aplicación de los principios informadores del Derecho eclesiástico del Estado, no cualquier sistema de financiación está legitimado en nuestro ordenamiento, sino que se explican, someramente, cuáles son, en concreto, los medios de financiación directa e indirecta vigentes en España.

El tema siguiente aborda el sistema matrimonial español: la noción y clases de sistema matrimonial, los precedentes históricos y el sistema matrimonial vigente, tanto con respecto al matrimonio canónico como con relación a los matrimonios religiosos no católicos. Por último, el libro dedica un tema a la cultura y libertad religiosa, donde se abordan cuestiones diversas relacionadas con la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, la libertad de cátedra, la enseñanza de la religión en los centros docentes públicos y privados concertados y el patrimonio histórico.

Como he señalado, el libro termina con ocho anexos normativos, que contienen, respectivamente, las normas en que se aborda el factor religioso contenidas en las constituciones históricas españolas, en los instrumentos internacionales, el Derecho de la Unión Europea, la Constitución española de 1978, los Acuerdos concordatarios con la

Iglesia católica vigentes, los Acuerdos de cooperación con confesiones religiosas minoritarias, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y en el Código civil.

En conclusión, se trata de un manual sencillo, bien escrito y adecuadamente estructurado, dirigido a estudiantes del Grado en Derecho, que presenta una extraordinaria síntesis de las cuestiones de Derecho eclesiástico del Estado español más relevantes que debe conocer un jurista en formación, aunque sin menoscabo del rigor científico, que preside toda la obra.

LOURDES RUANO ESPINA

**PORRAS RAMÍREZ, José María (coord.), MOTILLA DE LA CALLE, Agustín, ÁLVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN, María Concepción, AGUILAR ROS, Paloma, ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, Leticia, FRÍAS LINARES, Mercedes, *Derecho de la Libertad Religiosa*, Tercera edición, Tecnos, Madrid, 2014, 281 pp.**

En el presente año 2014 ha sido publicada la tercera edición de la obra *Derecho de la libertad religiosa*, manual elaborado bajo la coordinación del Prof. Dr. D. José María Porras Ramírez, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada, y cuyos autores son, además del citado coordinador, el Prof. Dr. D. Agustín Motilla de la Calle, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Carlos III de Madrid, la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. María Concepción Álvarez-Manzaneda Roldán, profesora titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Paloma Aguilar Ros, profesora titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Leticia Rojo Álvarez-Manzaneda, profesora contratada doctora de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, y la Prof<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Mercedes Frías Linares, profesora colaboradora de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada.

El manual, impreso por la Editorial Tecnos, en sus 281 páginas aborda de forma precisa y didáctica la compleja realidad del derecho fundamental a la libertad religiosa en el ámbito estatal, internacional y europeo, persiguiendo ofrecer al lector, alumno de carrera o simple interesado por estas materias, una visión jurídica suficientemente omni-comprendensiva que permita, desde la pedagogía y la claridad expositiva, aprehender y aprender la esencia de la naturaleza, contenido, desarrollo y problemática del ejercicio de este derecho tan caro al ser humano.

Dividido en ocho lecciones elaboradas de forma individual por cada uno de sus autores, sin embargo goza de una coherencia que faculta un discurso global unitario para el público, algo tan necesario, pero no siempre conseguido, en obras colectivas de corte formativo e iniciático como lo suelen ser los manuales. Lecciones bien cimentadas en fuentes y bibliografía que, sin abrumar al lector, le permiten iniciar nuevas vías de estudio y profundización, si así lo desea, sobre todo a través de la bibliografía marco recomendada con la que termina cada lección de la obra.

El Prof. Porras Ramírez, además de sus labores de coordinación, abre el manual con las lecciones primera y segunda, tituladas, respectivamente, «*La libertad religiosa como derecho fundamental en perspectiva estatal, internacional y europea*» y «*La libertad religiosa como principio supremo informador de la actuación de los poderes públicos en materia religiosa*». En la primera lección se estudia el objeto de este derecho, así como el entramado jurídico, estatal, internacional y europeo que lo garantiza y con-